

Guayaquil, marzo 16 del 2018

Señor
Representante legal de la compañía
CHALEMAR S.A.
Ciudad. -

De nuestras consideraciones: -

Los abajo firmantes, por medio de la presente ponemos en su conocimiento para los fines de ley, lo siguiente:

Que, en esta fecha, los menores **JORGE ANDRES AGUAYO ORTEGA** y **MARÍA ANDREA AGUAYO ORTEGA**, representados por su señora madre doña **Andrea Elizabeth Ortega Román**, proceden a ceder 990 acciones de \$0.04 cada uno, en el capital de la compañía **CHALEMAR S. A.**, a favor del señor **JORGE LUIS AGUAYO ORTEGA**.

Los infrascritos de nacionalidad ecuatoriana, en nuestras calidades de Cedentes y Cesionarios, respectivamente, solicitamos que para los fines consiguientes realice el registro de la presente transferencia de dominio de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; así como la anulación de los título materia de esta cesión, y se proceda a la emisión de los nuevos títulos de acciones producto de esta cesión.

Atentamente,

C E D E N T E S



ANDREA ELIZABETH ORTEGA ROMÁN
C.C.#070325583-6
REPRESENTANTE LEGAL DE LOS MENORES
JORGE ANDRÉS AGUAYO ORTEGA C.I. # 092674488-9
MARÍA ANDREA AGUAYO ORTEGA C.I. # 095275790-4



JORGE LUIS AGUAYO ORTEGA
C.C. 0924698863
C E S I O N A R I O



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL
GUAYAS

19 DE MARZO DEL 2018

FECHA Guayaquil, 19 de marzo del 2018

No.- CNE-DPG-16211

Certifico que la (el) ciudadana (o):

JORGE LUIS AGUAYO ORTEGA

Portadora (or) de la cédula de ciudadanía No.: **0924698863**

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

AB JUSSARA CUCALÓN
SECRETARIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Guayaquil, marzo 16 del 2018

Señor
Representante legal de la compañía
CHALEMAR S.A.
Ciudad. -

De nuestras consideraciones: -

Los abajo firmantes, por medio de la presente ponemos en su conocimiento para los fines de ley, lo siguiente:

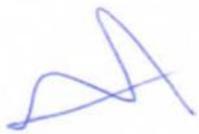
Que, en esta fecha, los menores **JORGE ANDRES AGUAYO ORTEGA** y **MARÍA ANDREA AGUAYO ORTEGA**, representados por su señora madre doña **Andrea Elizabeth Ortega Román**, proceden a ceder 990 acciones de \$0.04 cada uno, en el capital de la compañía **CHALEMAR S. A.**, a favor del señor **JORGE LUIS AGUAYO ORTEGA**.

Los infrascritos de nacionalidad ecuatoriana, en nuestras calidades de Cedentes y Cesionarios, respectivamente, solicitamos que para los fines consiguientes realice el registro de la presente transferencia de dominio de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; así como la anulación de los título materia de esta cesión, y se proceda a la emisión de los nuevos títulos de acciones producto de esta cesión.

Atentamente,

C E D E N T E S


ANDREA ELIZABETH ORTEGA ROMÁN
C.C.#070325583-6
REPRESENTANTE LEGAL DE LOS MENORES
JORGE ANDRÉS AGUAYO ORTEGA C.I. # 092674488-9
MARÍA ANDREA AGUAYO ORTEGA C.I. # 095275790-4


JORGE LUIS AGUAYO ORTEGA
C.C. 0924698863
C E S I O N A R I O



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2011

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL
GUAYAS

19 DE MARZO DEL 2018

FECHA Guayaquil, 19 de marzo del 2018

No.- CNE-DPG-16211

Certifico que la (el) ciudadana (o):

JORGE LUIS AGUAYO ORTEGA

Portadora (or) de la cédula de ciudadanía No.: **0924698863**

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

AB JUSSARA CUCALÓN
SECRETARIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

